

la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.  
 Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.  
 Logroño, 17 de mayo de 1989.— El Tesorero Territorial.

*Expedientes administrativos de apremio* III.B.376

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES				
MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
CENICERO	AUXILIAR CALZADO LAMPE, S.A.	04-DTO. PARCIAL	10-88/11-88	77.062.-
QUEL	PINSUELAS, S.A.	03-CUOTA PATRONAL	03-88	132.626.-
QUEL	PINSUELAS, S.A.,	01-DTO. TOTAL	09-88	113.500.-
QUEL	PINSUELAS, S.A.	01-DTO. TOTAL	10-88	118.360.-
CALAHORRA	J. IGNACIO GAVILAN FUENTE	04-DTO. PARCIAL	01-87/07-87	113.174.-
TORRECILLA	VIZEUS, S.A.	01-DTO. TOTAL	09-88	151.987.-
CALAHORRA	COMERCIAL E IND. ARES, S.A.	10-DTO. TOTAL (N.D.)	10-88	39.287.-
CALAHORRA	MIGUEL A. ABAD SAENZ Y OTRO	01-DESCUBIERTO TOTAL	10-88	34.936.-
RINCON	CECILIO MALO GOMEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	06-87/12-87	119.052.-
PRADILLO	CARLOS RAMIREZ MORENO	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-
ARNEDO	ANDRES GARCIA GOMEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	07-87/12-87	85.066.-
ARNEDO	JESUS GOMEZ CORREA	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-88/04-88	71.141.-
CALAHORRA	CALSENA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	10-88	59.228.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Segundo.— Que contra la Providencia de aprecio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2.— Juan Carlos Riezu Barasoain.

*Expediente administrativo de apremio* III.B.377

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Jesús Torrealba Murillo, de Fuenmayor, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Jesús Torrealba Murillo  
 Domicilio: Fuenamyor  
 Débitos:

N° Cert.	Concepto	Impor. P	Recargo
88/ 5.164	04 — Descubierto Parcial	26.770	5.354
88/ 5.165	36 — Primas de AT y EP	28.911	5.782
88/15.319	01 — Descubierto Total	26.770	5.354

Estas certificaciones de descubierto ascienden a la cantidad total de 98.941 Pts. y con el importe de 20.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe de ciento dieciocho mil novecientas cuarenta y una pesetas (118.941 Pts.).

INMUEBLE: RUSTICA Heredad en jurisdicción de Fuenmayor, en las Blancas, pieza grande de trece fanegas y media, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y dos áreas noventa y cinco centiáreas, que linda al Norte, Juan Ignacio Aguirrebeña, al Sur, Rosario de Marcos y Luciano Fernández, al Este, Gumersindo Goicoechea y el monte y a Oeste, Génova Barrios. Inscrita al Tomo 560, Libro 45, Finca 3.546.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Felisa Alvarez Saseta.

Calahorra, 5 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

*Expediente administrativo de apremio* III.B.378

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Don José María Lacarra Sanz, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José María Lacarra Sanz  
 Domicilio: Bebricio, 1, Calahorra  
 Débitos:

N° Cert.	Concepto	Impor. P	Recargo
89/3.775	01 — Descubierto Total	39.114	7.822
89/3.776	01 — Descubierto Total	169.932	33.986

Estas certificaciones de descubierto asciende a la cantidad total de 250.184 Pts. y con el importe de 50.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe total de Trescientas mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas (300.854 Pts.).

INMUEBLE: RUSTICA: Heredad a cereal regadío en Calzada Alta, polígono 37, parcela 4 de cabida 15 áreas, 60 centiáreas. Linda: Norte, Herederos de Miguel Martín; Sur, los de Juan Antonio; Este, José Santamaría y Oeste, brazal. Se halla afecta a una hipoteca, si bien hoy en caducidad. Inscrita en el tomo 49 del Archivo, Libro 22 de Calahorra, Folio 106, finca 2.663 Duplicado, inscripción 7ª.

INMUEBLE: RUSTICA: Heredad a cereal regadío en Calzada Alta, polígono 37, parcela 2, de cabida 35 áreas, 80 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juan Antonio Diez; Sur, los de Fructuoso Cadiñanos; Este, río de la Calzada Baja; y Oeste, herederos de Galdeano. Sin cargas. Inscrita en el tomo 416 del Archivo, Libro 255 de Calahorra, Folio 65, finca 1.744 duplicado, inscripción 8ª.

INMUEBLE: URBANA: Vivienda en tercera planta alta, mano izquierda, en la superficie útil de 70,66 metros cuadrados. Tiene anejo un local destinado a cuarto trastero en el alto, tercero de los cinco que hay a la derecha, de 4 metros cuadrados. Es la vivienda número siete, y representa una cuota de participación en el inmueble de 9,50 por ciento del Edificio en calle Aurelio Prudencio sin número. Afecta dicha mitad a anotación de embargo letra A, tomada en 10 de noviembre de 1987 a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra, en expediente administrativo de apremio, por cantidad total de 37.251 Pts. Inscrita en el tomo 417 del Archivo, libro 256 de Calahorra, folio 210 vuelto, finca 23.007, inscripción 2ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la